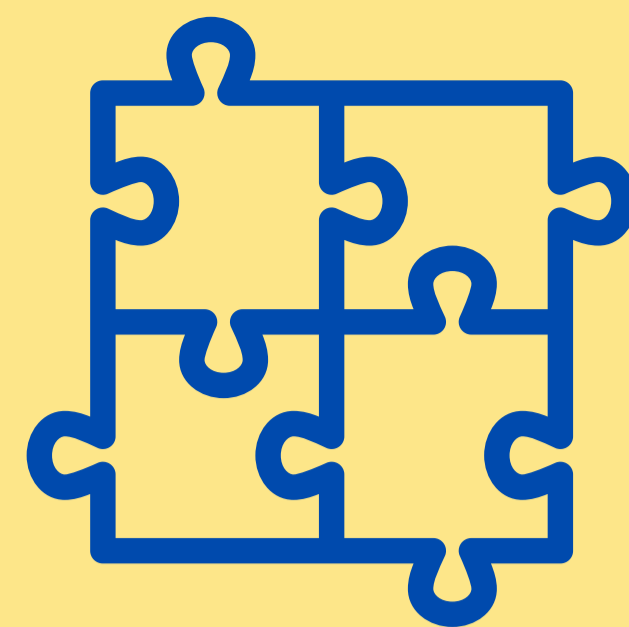


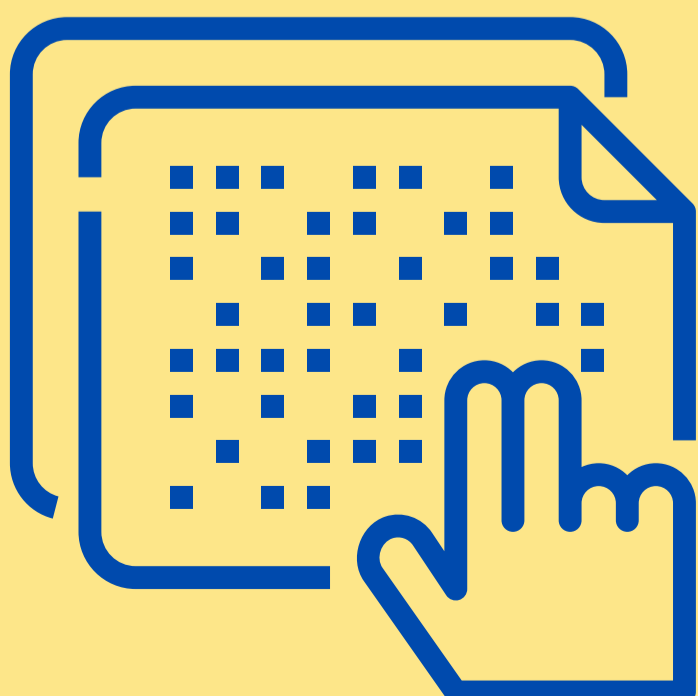
Cartilla sobre los derechos de **niñas, niños y adolescentes con discapacidad**



El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Observación general núm. 9 del Comité de los Derechos del Niño. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.



Introducción

La Convención sobre los Derechos del Niño fue el primer tratado de derechos humanos con una referencia específica a la discapacidad, estableciendo medidas específicas para la protección de sus derechos humanos.

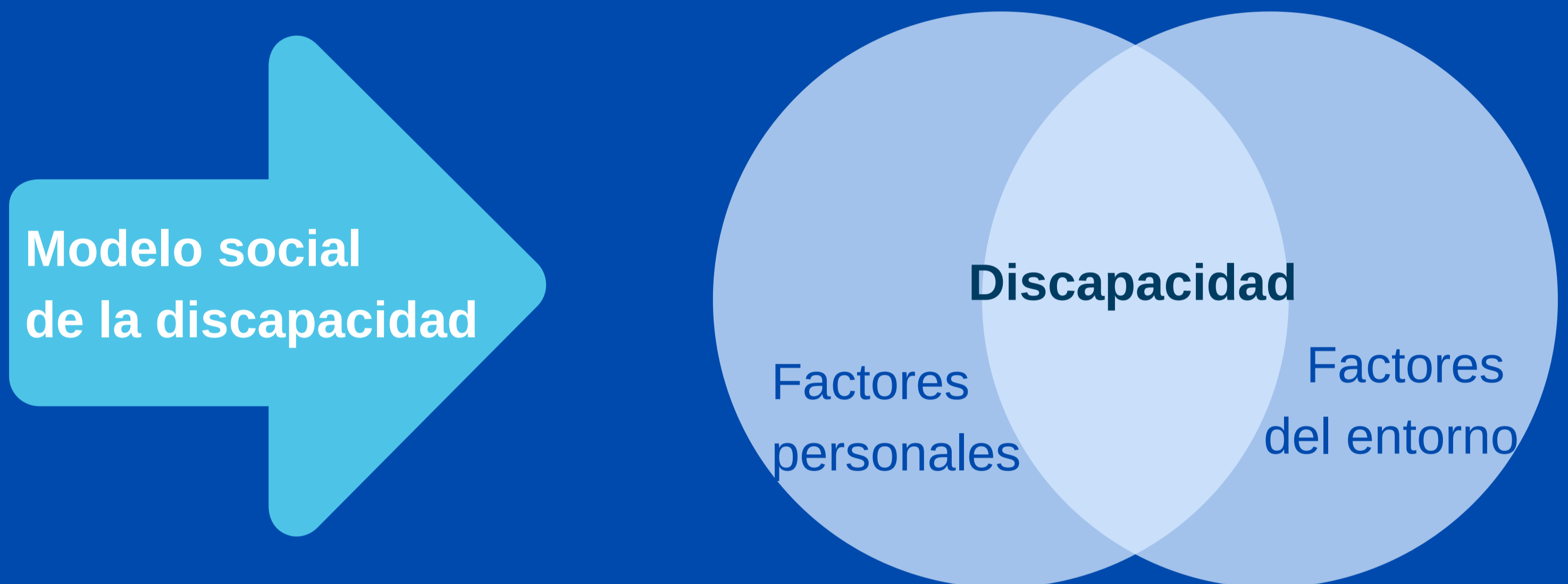
Sin embargo, en muchos países, niñas, niños y adolescentes con discapacidad siguen enfrentando graves obstáculos en el disfrute de los derechos consagrados en la Convención. Estos obstáculos no responden a las deficiencias que pudieran tener, sino a una combinación de circunstancias sociales, culturales, actitudinales y de accesibilidad, que generan la condición de discapacidad.

Por tanto, con el objetivo de ofrecer orientación y asistencia a las autoridades en sus esfuerzos por hacer efectivos los derechos de la niñez con discapacidad, el Comité de los Derechos del Niño aprobó la Observación general núm. 9, que también hace referencia a las disposiciones contenidas en el entonces proyecto de Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Al haber sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2006, esta Convención debe observarse en conjunto con la Convención sobre los Derechos del Niño, para asegurar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad disfruten plenamente de sus derechos humanos.

¿Qué es la discapacidad?

Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (físicas, mentales, intelectuales o sensoriales) y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. Esto es lo que se conoce como:



Desde este modelo, la discapacidad es la consecuencia de la **interacción** de las personas con un entorno que no da cabida a sus diferencias. En este sentido, la desigualdad no obedece a la deficiencia, sino a la incapacidad de la sociedad para eliminar los obstáculos que encuentran las personas con discapacidad. Este modelo se centra en la persona, no en la deficiencia, y reconoce los derechos de las personas con discapacidad como parte de la sociedad.



Principios generales de los derechos de la niñez

Todas las decisiones que se tomen en favor de los derechos de la niñez con discapacidad deberán orientarse por estos cuatro principios generales:

no discriminación

Las autoridades deben incluir explícitamente la discapacidad como motivo prohibido de discriminación; así como prever recursos eficaces en caso de violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y garantizar que esos recursos sean accesibles.



interés superior de la niñez

Implica que se tengan como consideración primordial la seguridad, la protección y la atención de niñas, niños y adolescentes, y que esta consideración pese más que cualquier otra, en todas las circunstancias. El interés superior de la niñez debe tenerse debidamente en cuenta en todos los servicios prestados a la niñez con discapacidad y en cualquier medida que le afecte.



derecho a la vida, supervivencia y desarrollo

Las autoridades deben promover la toma de conciencia e implementar leyes que garanticen la sanción adecuada a personas que vulneren la integridad física y mental de la niñez con discapacidad. Deben poner fin al infanticidio y discriminación de este grupo poblacional.



respeto a la opinión de la niñez



Es fundamental que sean escuchadas y escuchados en todos los procedimientos que les afecten y que sus opiniones se respeten de acuerdo con su capacidad en evolución. Para respetar este principio, la niñez debe estar representada en diversos órganos en donde pueda ser escuchada, participar en la adopción de toma de decisiones y recibir asistencia para ejercer este derecho. Las autoridades deben formar a las familias y personas profesionales en cuanto el respeto de las capacidades en evolución de la niñez con discapacidad, para asumir responsabilidades crecientes por la adopción de decisiones en sus propias vidas.



Principios generales de los derechos de las personas con discapacidad



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece los principios generales para poner en práctica los derechos de este grupo poblacional. Al establecer medidas dirigidas a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, es importante observarlos en conjunto con los principios generales de los derechos de la niñez.

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual y la independencia de las personas;
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- El respeto por la diferencia y la aceptación de la diversidad humana;
- La igualdad de oportunidades;
- La accesibilidad;
- La igualdad entre hombres y mujeres; y
- El respeto a la evolución de las facultades de la niñez con discapacidad.

Salud básica y bienestar de la niñez con discapacidad

Derecho a la salud

La niñez con discapacidad se enfrenta a diversas barreras, en particular la discriminación, la falta de acceso y la ausencia de información y/o recursos financieros, el transporte, la distribución geográfica y el acceso físico a los servicios de atención de la salud. Las políticas sanitarias deben ser amplias y ocuparse de la pronta detección e intervención, la habilitación y rehabilitación, y la obtención de productos de apoyo.

Prevención

Se deben prevenir las situaciones que pudieran generar deficiencias en las personas. Por ejemplo, las enfermedades hereditarias, la mala nutrición, los problemas en la salud durante y después del parto, los accidentes domésticos y de tráfico, el abuso del alcohol y las drogas, y la contaminación ambiental.



Atención multidisciplinaria

Las personas profesionales que participan en el cuidado de niñas, niños y adolescentes (personal profesional de neurología, psicología, psiquiatría, nutrición, medicina, terapia física, etc.) deben determinar colectivamente un plan de tratamiento que garantice que se les preste la atención sanitaria más eficiente.

Salud y desarrollo de adolescentes

La niñez con discapacidad, en particular durante la adolescencia, hace frente a muchos problemas y riesgos en el ámbito del establecimiento de relaciones con sus pares y de salud reproductiva. Las autoridades deben proporcionar, cuando proceda, información, orientaciones y consultas adecuadas, relacionadas con su salud, incluida la salud sexual y reproductiva.



Educación de la niñez con discapacidad

Educación inclusiva

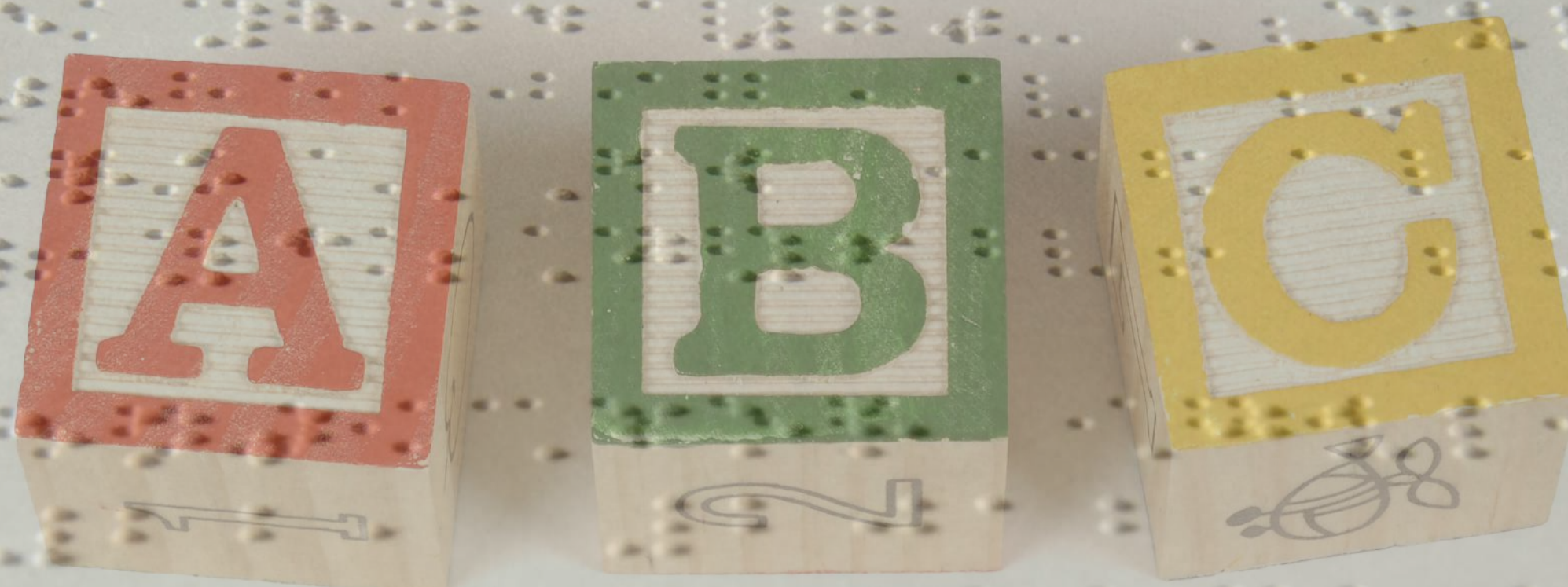
La niñez con discapacidad tiene el mismo derecho a la educación que todas las demás personas y debe disfrutar de este derecho sin discriminación y en igualdad de oportunidades. Se debe garantizar que no se excluya a niñas, niños y adolescentes con discapacidad del sistema educativo general por motivo de discapacidad y se debe asegurar que reciban el apoyo necesario y los ajustes razonables para facilitar su formación efectiva.

Autoestima y autosuficiencia

La educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad debe potenciar su autoestima, asegurar que se sientan respetadas y respetados por las demás personas como seres humanos, sin limitación alguna de su dignidad; y también tiene que proporcionarles una experiencia potenciadora de control, logro y éxito, en la máxima medida posible.

Preparación para el trabajo

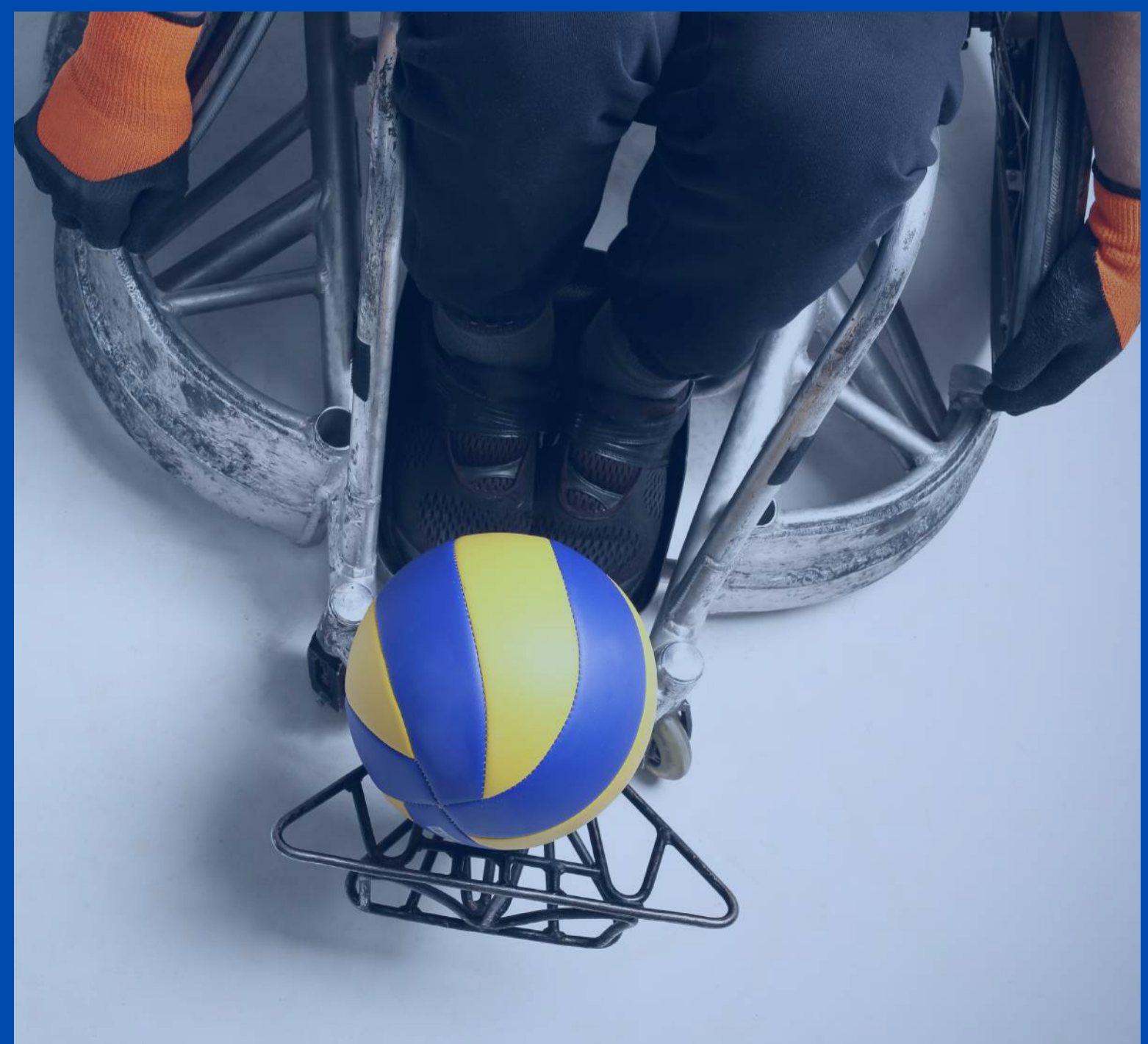
Es fundamental empezar la preparación a una edad temprana. Implica desarrollar la conciencia de una carrera y las aptitudes profesionales lo antes posible, para permitir que niñas, niños y adolescentes puedan elegir mejores opciones en cuanto al empleo.



Esparcimiento y actividades culturales de la niñez con discapacidad

El juego es la mejor fuente de aprendizaje de diversas aptitudes, en particular el trato social. La plena inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la sociedad ocurre cuando se ofrece la oportunidad, lugares y tiempo para jugar, ya sea con niñez con discapacidad o sin discapacidad.

Es importante promover las actividades recreativas, el ocio, el juego, las actividades culturales y artísticas, así como deportivas, para la niñez con discapacidad. Estas actividades deben considerarse tanto un medio de expresión, como un medio para realizar una vida satisfactoria y de calidad.



Apoyo a padres, madres y otras personas cuidadoras

La mejor forma de cuidar y atender a niñas, niños y adolescentes con discapacidad es dentro de su propio entorno familiar, siempre y cuando la familia tenga medios suficientes en todos los sentidos.

Las autoridades deben brindar los siguientes apoyos:

- El apoyo psicológico;
- La educación de padres, madres, hermanos y hermanas, en lo que respecta a la condición de discapacidad y las necesidades físicas y mentales de la niñez;
- La educación de la forma de comunicación común de la familia, por ejemplo, la lengua de señas, para que la familia pueda comunicarse con la persona con discapacidad; y
- El apoyo material en forma de prestaciones especiales, así como de artículos de consumo y productos de apoyo.

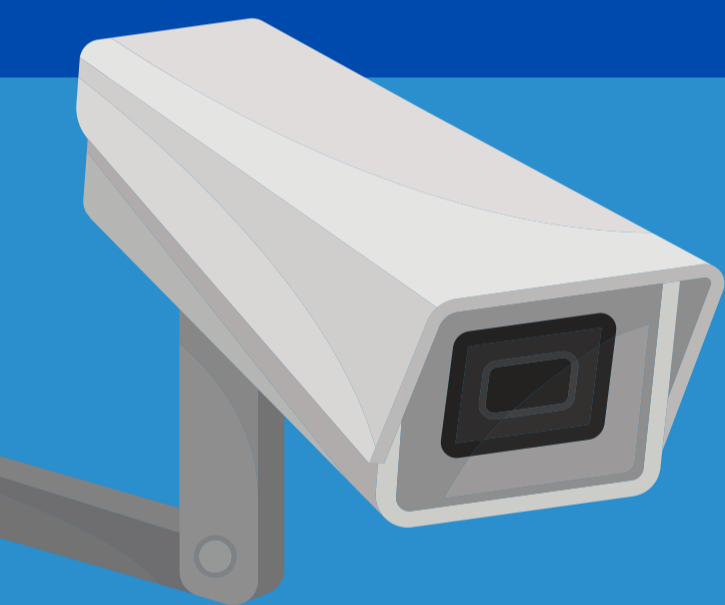
Los servicios de apoyo también deben incluir diversas formas de cuidados temporales, tales como la asistencia en el hogar o servicios de atención de día directamente accesibles en la comunidad.



Prevención de la violencia hacia la niñez con discapacidad

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfrentan a una mayor vulnerabilidad a todos los tipos de abuso, sea mental, físico o sexual en todos los entornos, incluidos la familia, las escuelas, las instituciones privadas y públicas, entre otras cosas, otros tipos de cuidados, el entorno laboral y la comunidad en general.

Las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias para la prevención de la violencia contra la niñez con discapacidad, por ejemplo:



Asegurar que padres y madres o personas tutoras se muestren vigilantes al elegir a las personas encargadas de los cuidados y las instalaciones para la niñez y mejorar su capacidad para detectar el abuso.



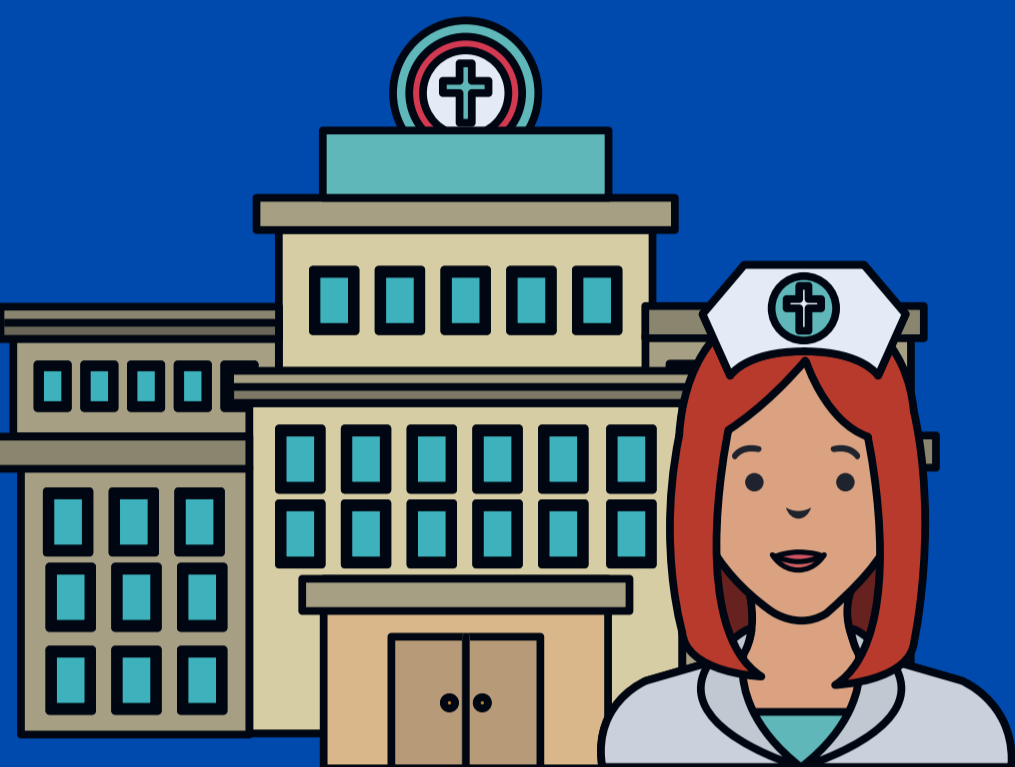
Formar y educar a padres, madres u otras personas cuidadoras, para que comprendan los riesgos y detecten las señales de abuso.



Asegurar que niñas, niños y adolescentes, y sus familias, conozcan que tienen derecho a recibir un trato con dignidad y respeto y que pueden quejarse con las autoridades competentes cuando se vulneren esos derechos.



Asegurar que las escuelas adopten todas las medidas para luchar contra el hostigamiento en la escuela y prestar especial atención a la niñez con discapacidad.



Asegurar que las instituciones que ofrecen cuidados estén dotadas de personal capacitado, supervisado y evaluado periódicamente; y tengan mecanismos de queja accesibles y receptivos.



Establecer un mecanismo accesible de queja favorable a la niñez y un sistema operativo de supervisión.



Adoptar todas las medidas legislativas necesarias para sancionar y alejar a personas autoras de los delitos en el hogar y otros entornos.



Garantizar el tratamiento y reintegración de las víctimas del abuso y la violencia

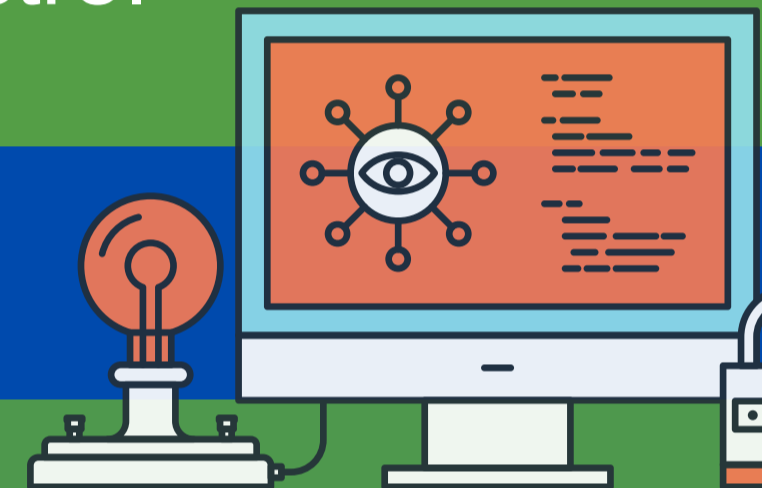
Derechos y libertades civiles de la niñez con discapacidad



Registro del nacimiento.

Se deben adoptar las medidas apropiadas para garantizar la inscripción de niñas y niños con discapacidad al nacer. Estas medidas deben incluir:

- El desarrollo y aplicación de un sistema eficaz de inscripción de nacimientos.
- La introducción de oficinas de inscripción móviles en las escuelas, para niñas, niños y adolescentes que todavía no tengan su registro.



Acceso a la información apropiada y a los medios de comunicación.

En general el acceso a la información, a tecnologías y sistemas de información y comunicación, y en particular, servicios y formas de comunicación adecuadas como el Braille y la lengua de señas, facilita la vida independiente y la participación en la sociedad.



Accesibilidad.

Las autoridades deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Medidas de protección a la niñez con discapacidad en diferentes ámbitos

Sistema de justicia juvenil



Se deberán tomar en cuenta los siguientes elementos del trato de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que, presuntamente, han infringido la ley:

- Asegurar la accesibilidad de las entrevistas, el trato adecuado por parte de las personas profesionales y la implementación de ajustes al procedimiento.
- Desarrollar y aplicar medidas sustitutivas con una variedad y flexibilidad que permitan ajustar la medida considerando la condición de discapacidad, para evitar la utilización de actuaciones judiciales.
- Asegurar que no se les coloque en un centro de detención general, ya sea como detención preventiva o sanción.

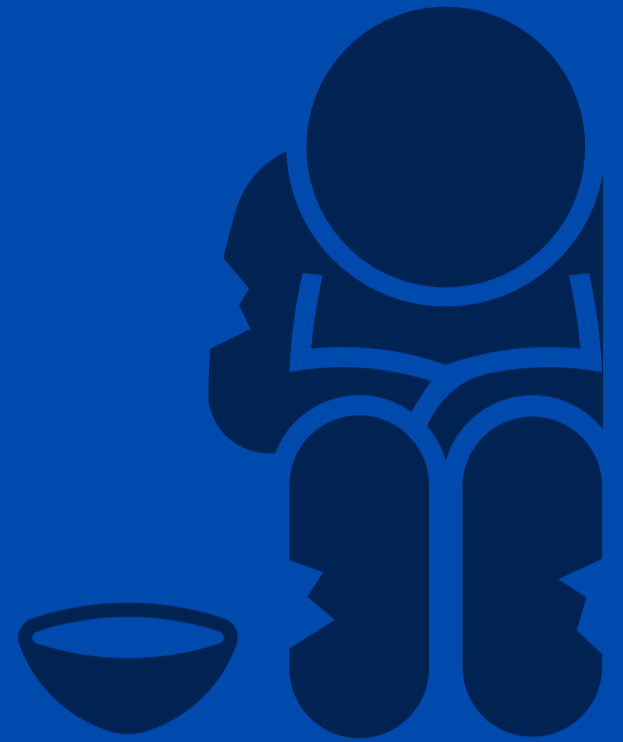
Explotación económica



Las autoridades deben poner especial atención en la vulnerabilidad de la niñez con discapacidad a diferentes formas de explotación económica, incluidas las peores formas de trabajo, así como el tráfico de drogas y la mendicidad.

Situación de calle

Las autoridades deben proporcionar una atención adecuada a la niñez con discapacidad en situación de calle, en particular, alimentos, vestimenta, vivienda, oportunidades de educación, educación para la vida, así como protección de diversos peligros, especialmente la explotación económica y sexual.



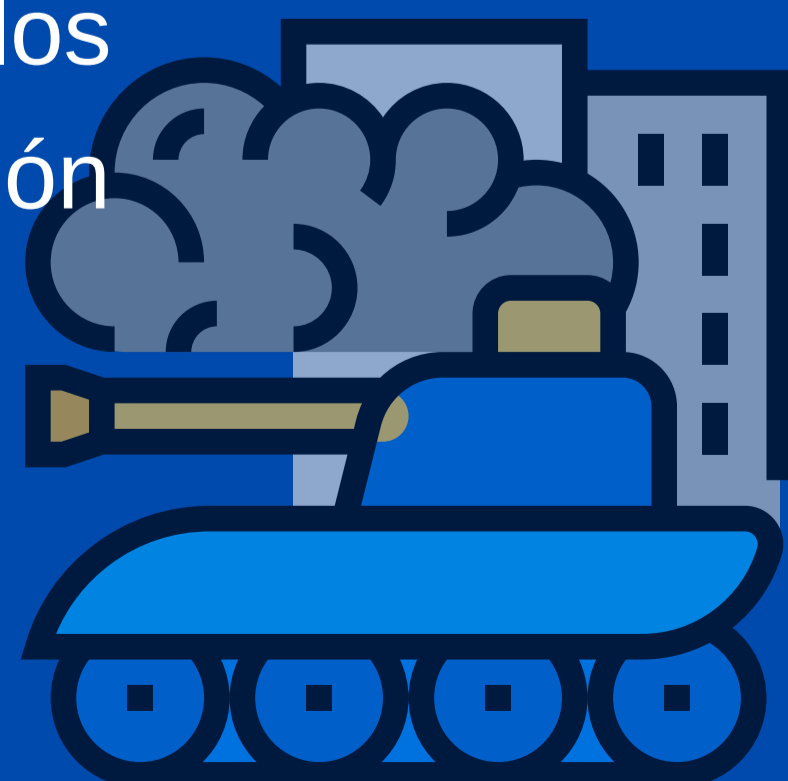
Explotación sexual

Las autoridades deben prestar atención a la protección de la niñez con discapacidad ante la posibilidad de ser víctimas de prostitución infantil y de la utilización en la pornografía, reconociendo su particular vulnerabilidad.



Conflictos armados

Las autoridades deben brindar atención adecuada a quienes adquieren una condición de discapacidad a partir de los conflictos armados, incluida la atención para la recuperación y reintegración social.



Situación de migración



A niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de refugio, migración o desplazamiento interno se les debe asignar alta prioridad para recibir asistencia especial, en particular asistencia preventiva, acceso a los servicios de salud y sociales adecuados, entre otras cosas, la recuperación psicosocial y la reintegración social.

Grupos indígenas o minoritarios

Todas las medidas para proteger y promover los derechos de la niñez con discapacidad deben incluir y prestar atención especial a la vulnerabilidad particular y a las necesidades de niñas, niños y adolescentes que pertenecen a las minorías y a comunidades indígenas, asegurando la aceptabilidad cultural de las medidas y la preservación de la identidad de la niñez.



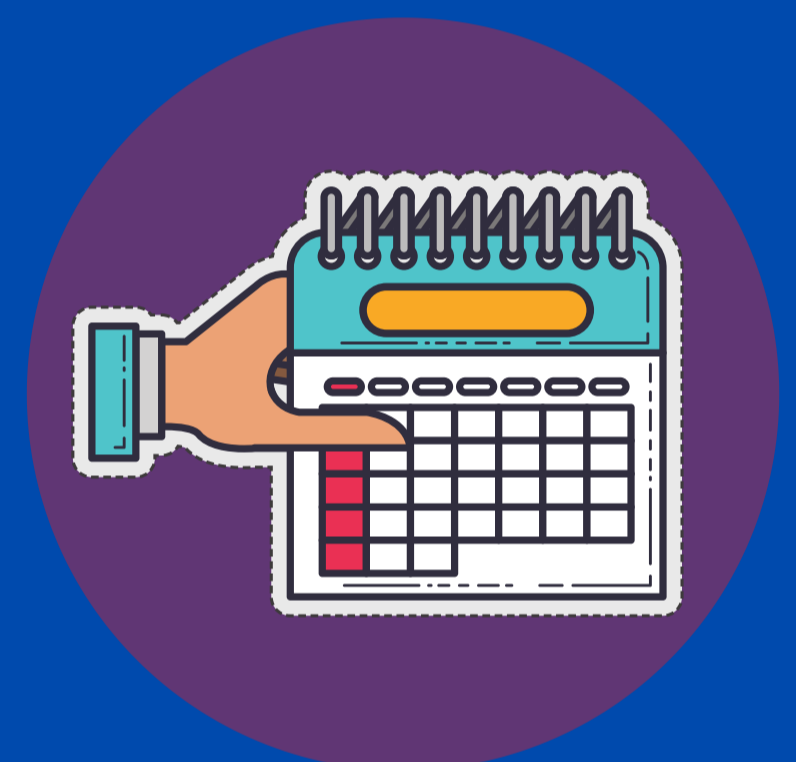
Medidas generales para la efectividad de los derechos de la niñez con discapacidad

Todas las medidas deben tener por objeto que la niñez disfrute de una vida plena, en condiciones que aseguren su dignidad, su autonomía progresiva y su participación activa en la comunidad. Por ejemplo:

Realizar una revisión general de toda la legislación interna y su conexión con las directrices administrativas, para garantizar que todas las disposiciones de la Convención sean aplicables para la niñez con discapacidad.



Desarrollar y aplicar un plan de acción para el pleno disfrute sin discriminación de los derechos consagrados en la Convención, que apoye a la niñez con discapacidad y a las personas responsables de su cuidado.



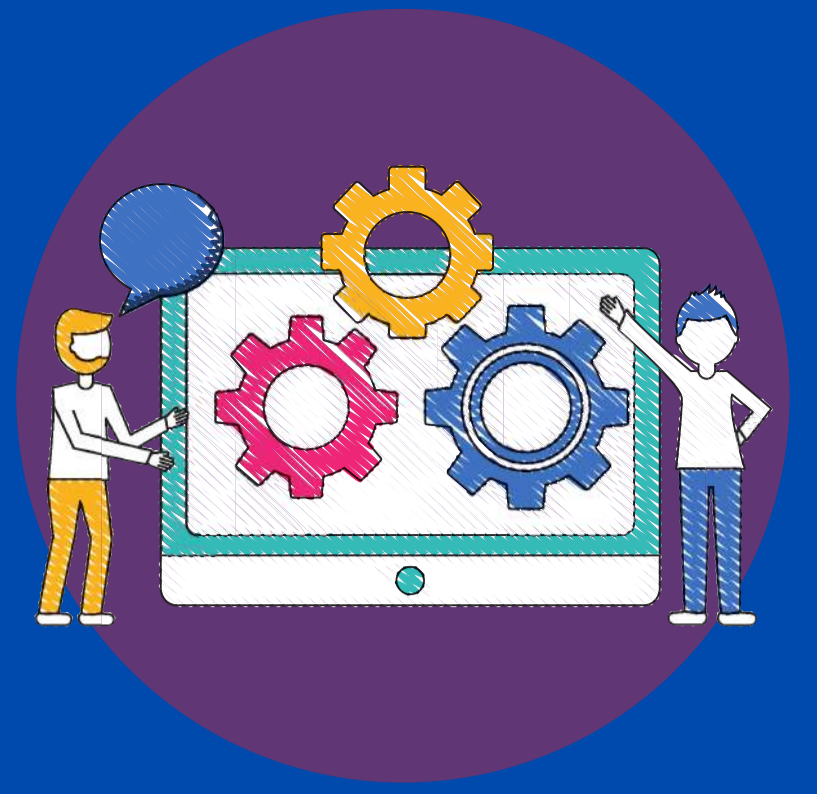
Establecer y desarrollar mecanismos para reunir datos exactos que reflejen la situación real de la niñez en cada tipo de discapacidad.



Supervisar que se asignen fondos suficientes a la niñez con discapacidad, para cubrir, en particular: programas de formación a personas profesionales, campañas de educación, apoyo financiero a las familias, mantenimiento de ingresos, seguridad social y productos de apoyo.



Establecer un mecanismo apropiado de coordinación multisectorial para la niñez con discapacidad, como parte de un sistema más amplio de coordinación para la niñez o personas con discapacidad.



Establecer un sistema apropiado de supervisión independiente, con recursos humanos y financieros suficientes, con autoridad jurídica para recibir, investigar y ocuparse de las quejas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.



Difundir conocimientos sobre los derechos de la niñez con discapacidad, mediante campañas para la toma de conciencia, la producción de materiales apropiados y la utilización de los medios de comunicación para fomentar actitudes positivas.



Asegurar la formación de las personas profesionales encargadas de formular políticas, las personas encargadas de impartir justicia, las encargadas de servicios educativos, personas trabajadoras sanitarias, trabajadoras sociales, personal de servicio público o de los medios de comunicación.



Apoyar y cooperar con las organizaciones no gubernamentales, permitiéndoles participar en la prestación de servicios para la niñez con discapacidad; y garantizar que funcionen en pleno cumplimiento de las disposiciones y principios de la Convención.



Referencias

Naciones Unidas. (2007). Comité de los Derechos del Niño. Observación general núm. 9, los derechos de los niños con discapacidad, CRC/C/GC/9.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

